

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS:

PRECIOS DE STRUREPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5.50.—Por seis meses 10.50.—Por un año 20.50.

FUERA: Por un mes 2.50 pesetas—Por tres meses 7.

Por seis meses 12.50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

GONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0.15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la canital

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.-ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia. Hago saber: Que por D. Juan de Arrue y Arrasagasti, vecino de Begoña, (Vizcaya) de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una y media de la tarde del día de la fecha, una solicitud de registro de cincuenta pertenencias con el título de «Begoña», solicitada como de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Villa vela yo, paraje que llaman Cerro de la Capitula y Collado Somero de Manzanares; lindante al N., con el vértice del Collado de Manzanares y terrenos de Canales; E., Cerro de la capitula y registro Nopaletes; S., Robledillo y barranco, y O., calizas del Cerro del Collado y registro Jesús, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua que existe en el Cerro de la Capítula y desde él se medirán al NO. 400 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al NE. 200 metros, la 2.ª; de ésta, al NO. 1000 metros, la 3.ª; de ésta, al SO. 500 metros, la 4.ª; de ésta, al SE. 1000 metros, la 5.ª, y de ésta, con 300 metros al NE., se llegará à la 1.ª y quedará cerrado el perímetro de las cin-

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Mineria.

Logrono 9 Diciembre de 1899.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RESULTADO del escrutinio parcial celebrado en cada una de las secciones que componen los distritos electorales de Nájera y Cervera del río Alhama, para la elección de Diputados provinciales que ha tenido lugar el día 10 del mes actual y que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

DISTRITO ELECTORAL DE NAJERA

PUEBLOS Y SECCIONES	a the beautiful.			Han	TT A	N OBJ	ENIDO VOTOS
La Santa. dinica 45 40 10 30 30 Alesanco. 1.º única 119 55 28 27 Idem. 2.º única 173 81 36 45 Alesón. única 173 81 36 45 Alesón. única 173 81 38 133 5 Idem. 2.º única 176 104 82 22 Arenzana de Abriba. única 43 12 2 100 Azofra. única 43 12 2 100 Azofra. única 181 48 7 40 Una papeleta en blanco. I.º única 181 48 7 40 Una papeleta en blanco. I.º única 182 33 6 27 Baños de río Tobis. 1.º única 183 64 43 21 Bezarea. única 183 64 43 21 Bezarea. única 183 67 7 68 18 18 18 86 Alesón. única 183 67 7 68 18 18 18 18 7 6 18 18 18 7 7 8 18 18 18 18 7 8 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1		PUEBLOS Y SECCIONES	Electores	tomado	D. Eladio	D. Angel Sáenz	
Alesanco	-	w .		parte	García Ruiz	de Tejada	
Alesanco		To Sunto		40	10	20	
Alesón única		[전통][[[[]] 1.1222		55		27	
Alesón única 193 138 138 5 1 1 198						15	
Anguisano. 1.º única 193 138 138 5 148 148 158	-		M. EL. 30		H (2)		
Arefra. única Azofra. única Azofra. única 142 96 72 24 Badarán. 1.º única 131 48 7 40 Una papeleta en blanco. Idem. 2.º única 122 33 6 27 40 Una papeleta en blanco. Idem. 2.º única 138 64 43 21 21 22 33 66 IZG 16co. 20 única 138 64 43 21 32 32 66 IZG 17 5 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12			193	138	133	5	
Arefra. única Azofra. única Azofra. única 142 96 72 24 Badarán. 1.º única 131 48 7 40 Una papeleta en blanco. Idem. 2.º única 122 33 6 27 40 Una papeleta en blanco. Idem. 2.º única 138 64 43 21 21 22 33 66 IZG 16co. 20 única 138 64 43 21 32 32 66 IZG 17 5 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12		F		CAPTURE CONTRACTOR OF THE PERSON OF THE PERS	10. 523110	22	
Azofra.	1		(4) CHYVEQUADE		81	5	
Badarán.	1		NO 105 1132 D		$\frac{2}{70}$		
Telem	10.200				72		TT
Baños de río Tobia. 1.º única 108 98 32 66 1dem. 2.º única 69 50 26 24 1dem. 2.º única 138 64 48 21 1dem. 2.º única 47 36 10 26 26 24 1dem. 2.º única 47 36 10 26 26 26 26 26 26 26 2				7.7	6	12.	Una papeleta en bianco.
Ideon. 2.º única 69		그 아이에 아이를 가는데 그릇을 가는데 아이를 다 아이지 않는데 그렇게 다 아이를 다 다 다 아이지 않는데 그렇게 다 없다.		0.4	AN	74 ************************************	
Bereco. única 138 64 43 21 Bezares. única 28 9 4 5 Bobadilla. única 47 36 10 26 Camprovin. única 47 36 10 26 Camillas. única 47 36 10 26 Canillas. única 47 36 10 26 Canillas. única 47 36 11 20 Cañas. única 81 32 11 20 Cafaces. única 81 32 11 20 Catrovicjo. única 84 29 14 15 Brieva. única 82 63 19 44 Ventrosa. única 89 31 4 27 Cordovín. única 69 24 9 15 Estollo. única 90 58 1 57 Estollo. única 98 73 26 47 Idem. 2.º única 90 66 25 41 Hormille]a. única 98 92 81 11 Idem. 2.º única 97 90 81 9 Idem. 2.º única 97 90 81 9 Idem. 2.º única 88 92 81 11 Ledesma. única 44 16 5 11 Manjarrés. única 44 16 5 11 Manjarrés. única 80 55 23 32 Idem. 2.º única 80 55 23 32 Idem. 2.º única 80 55 23 32 Idem. 2.º única 80 50 100 99 Idem. 2.º única 80 201 104 97 Idem. 2.º única 51 22 15 7 San Millán de la Cogolla. 1.º única 102 24 7 17 San Millán de la Cogolla. 1.º única 102 24 7 17 Tonical 100 102 24 7 17 Tonical 100 102 24 7 17 Tonical 100 100 100 100 Torrecilla sobre Alexanco única 100 33 39 14 Torrecilla sobre Alexanco única 80 39 40 Villaverde. única 51 77 2 25 Villaverde. única 51 77 2 26 Villaverde. única 51 77 26 Villaverde. única 51 77 26 Villaverde. única 51 77 26 Villaverde. única 5	1	The control of the co		_550553		N	
Bobadilla	1		N 25 24 15	M 55 0		100	
Bobadilla Unica 47 36 40 26 4 Papeletas en blanco Camprovin Unica 133 27 7 16 4 Papeletas en blanco Camillas Unica Cardenas Unica 65 31 11 20 Cardenas Unica 46 32 11 21 15 15 15 15 15 1	100	TN TO THE PARTY OF	FI SHIP STATE OF THE STATE OF T		1	5	
Camprovín.		[대한 전환 기업	47	36	10	26	
Cañas. única 65 31 11 20 Cardenas. única 81 32 11 21 Castroviejo. única 82 63 19 44 Brieva. única 82 63 19 44 Ventrosa. única 98 31 4 27 Cordovín. única 69 24 9 15 Estollo. única 98 73 26 47 Hormilla. 1.º única 98 73 26 47 Idem. 2.º única 82 60 25 41 Hormilla. 1.º única 82 60 26 34 Hurcanos. 1.º única 82 60 26 34 Hurcanos. 1.º única 82 81 11 Idem. 2.º única 44 16 5 11 Matute. 1.º única 30 55 23 </td <td></td> <td>- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10</td> <td>1500EF(8)</td> <td>Sec. 15.072</td> <td>7</td> <td>16</td> <td>4 papeletas en blanco.</td>		- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	1500EF(8)	Sec. 15.072	7	16	4 papeletas en blanco.
Cárdenes. única 81 32 11 21 Castroviejo. única 46 29 14 15 Brieva. única 98 31 4 27 Ventrosa. única 69 24 9 15 Estollo. única 69 24 9 15 Estollo. única 90 58 1 57 Hormilla. 1.º única 90 66 25 41 Hormilla. 1.º única 90 66 25 44 Hormilla. 1.º única 97 90 81 9 Idem. 2.º única 82 60 26 34 Hurica anos. 1.º única 97 90 81 11 Majarrés. única 68 22 11 11 Matute. 1.º única 80 55 23 32 Métute. 1.º única 80 <td< td=""><td></td><td></td><td>1.05</td><td>E) 50 S</td><td>22</td><td>7</td><td></td></td<>			1.05	E) 50 S	22	7	
Castroviejo. única Brieva. única Brieva.	2		k) 22.435			20	
Brieva única 82 68 19 44 27 Ventrosa única 69 24 9 15 Estollo única 90 58 1 57 Hormilla 1.º única 90 81 90 Hormilla 2.º única 90 82 41 Hormilla 1.º única 97 90 81 91 Idem 2.º única 98 92 81 11 Ledesma única 44 16 5 11 Manjarrés única 68 22 11 11 Manjarrés 1.º única 80 55 23 32 Idem 2.º única 80 55 23 32 Idem 2.º única 80 55 23 32 Nájera 1.º única 305 199 100 99 Idem 2.º única 113 58 San Millán de la Cogolla 1.º única 148 86 31 55 Idem 2.º única 102 24 7 Tobía única 44 23 14 9 Tobía única 44 23 14 9 Tobía única 44 23 14 9 Tricio única 106 53 39 14 Uruñuela 1.º única 106 53 39 14 Uruñuela 1.º única 40 42 42 7 Villarejo única 89 42 42 7 Villarejo única 40 42 42 7 Villarejo única 51 24 27 Villarejo única 53 33 7 26 Ajamil única 51 7 24 Villarejo única 53 33 7 26 Ajamil única 51 7 26 Almarza única 57 26 Almarza	30				11	100	
Ventrosa.	-		102 位	100000	N S. S.	N 200	
Cordovin. Unica	and a		120120	A.S.	4		
Estollo.	ĺ			1	9		
Hormilla	-	001401141		58	1	57	
Idem.	treposer.				0430400	18033	
Huércanos. 1.º única 97 90 81 9 11 11	1	Idem 2.º única		100	200707000		
Idem.	-		0	The second secon	1002	1	
Ledesma	1	The state of the s) # #EXXX		81	11	
Manjarrés. única 68 22 11 14 Matute. 1.º única 93 69 23 46 23 46 24 23 24 24 24 25 24 24 25 25	Actor of the				5	1014	
Matute. 1.° única 93 69 23 46 Idem. 2.° única 80 55 23 32 Nájera. 1.° única 305 199 100 99 Idem. 2.° única 300 201 104 97 Pedroso. única 113 71 13 58 San Millán de la Cogolla. 1.° única 148 86 31 55 Santa Coloma. única 51 22 15 7 Santa Coloma. única 44 23 14 9 Torrecilla sobre Alesanco. única 44 23 14 9 Tricio. única 44 122 2 2 Uruñuela. 1.° única 106 53 39 14 Idem. 2.° única 78 26 20 6 Ventosa. única 42 42 2 Villarejo. única 35<			N 2		11		
Idem.	-	-u.mj			23	57	
Nájera. 1.º única 305 199 100 99 Idem. 2.º única 300 201 104 97 Pedroso. única 113 71 13 58 San Milián de la Cogolla. 1.º única 148 86 31 55 Idem. 2.º única 51 22 15 7 Santa Coloma. única 102 24 7 17. Tofía. única 44 23 14 9 Torrecilla sobre Alesanco. única 67 38 27 11 Tricio. única 150 124 122 2 Uruñuela. 1.º única 78 26 20 6 Ventosa. única 89 42 42 * Villarejo. única 35 27 2 25 Villarejo. única 40 24 9 14 D. Alejandro Ureta, 1 Viniegra de Arriba. única 53 33 17 16 Alm	****		4		116	7/1	
Idem. 2.° única 300 201 104 97 Pedroso. única 113 71 13 58 San Millán de la Cogolla. 1.° única 148 86 31 55 Idem. 2.° única 51 22 15 7 Idem. 2.° única 102 24 7 17. Santa Coloma. única 44 23 14 9 Tobía. única 44 23 14 9 Torrecilla sobre Alesanco. única 67 38 27 11 Tricio. única 150 124 122 2 Uruñuela. 1.° única 106 53 39 14 Ventosa. única 89 42 42 7 Villarejo. única 35 27 2 25 Villaverde. única 53 33 17 16 Ajamil. única	-		305				
Fedroscolora 1.0 única 148 86 31 55 7 17 17 18 18 102 24 7 17 17 18 18 18 18 18	1	Ĭdem 2.º única	100	VIII		10 to	
San Millan de	- Parket		⁷⁴ 및 작가 있었다.	11	11	(100)	
Santa Coloma.			500 neer 2	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		33	
Tobía	APR CALL	12 14 VALUE (*) (5 5) 157/1 SS			7	17	
Torrecilla sobre Alesanco única única 150 124 122 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Camp	Canta Colombia			14		
Tricio	Section.			**************************************	2200	41 37-4	
Uruñuela. 1.º única 106 53 39 14 Idem. 2.º única 78 26 20 6 Ventosa. única 89 42 42 7 Villar de Torre. única 98 80 39 41 Villarejo. única 35 27 2 25 Villaverde. única 63 5 2 3 Viniegra de Arriba. única 53 33 17 16 Ajamil. única 51 17 17 Almarza. única 37 33 7 26 Cabezón. única 37 34 34 34	***	10110011.00 2021011	2 2 2 1 1 1 2 2 2 1 1 1 2 2 1 1 1 2 2 1 1 1 1 2 2 1 1 1 1 2 2 1 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1 2 2 1	124	122	2	
Ventosa. . . única 89 42 42 39 41 Villar de Torre. . única 98 27 2 25 Villarejo. . única 40 24 9 14 D. Alejandro Ureta, 1 Viniegra de Arriba. . única 53 33 17 16 Ajamil. . . única 51 17 7 17 Almarza. . única 37 33 7 26 Cabezón. . única 37 34 26	440000	18 27 (4 17 ± 17 ± 17 ± 17 ± 17 ± 17 ± 17 ± 17		53		•	
Villarejo			1	26		6	
Villarejo	1	Ventosa únice		42 80	20	¥	
Villarejo		Villar do rosto.	HI III	97	7.1		
Viniegra de Arriba única 63 5 2 3 17 16 Ajamil única 51 17 17 17 26 Gallinero única 34 34 7 34		V11:a:ejo		24	9	3257770	D. Aleiandro Ilreta 1
Ajamil	- Constant	11.1210100.		ō	$\frac{1}{2}$	1	
Almarza		, 1016 81 c cc , .	a 53	33	17	14	
Cabezón. . . única 37 33 7 26 Gallinero. . única 34 34 34 34 34	44.4.5	Almarza únic	a 51	17	77	17	
Gallinero únical 34 l 34 l 7] 34 l		Cahezón únic	(A) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C	33	11	5. av(3.00)	
	A. Laborator		al 54	1 54	<u> </u>	1 54	1

		Han	T-T-Z	AN OBT	TENIDO VOTOS
PUEBLOS Y SECCIONES	Electores	tomadc parte	D. Eladio García Ruiz	D. Angel Sáenz de Tejada	
Hornillos única	43	29	18	11	
Jalón única	26	18	.11	7	
Laguna única	115	78	56	22	
Canales 1.º única	83	36	7	12	17 papeletas en blanco
Idem 2.º única	87	. 41	10	18	13 papeletas en blanco
Mansilla única	114	46	16	30	
Luezas única	43	36	26	10	
Lumbreras única	161	84	15	69	
Montalvo única	30	20	, ,,	20	
Muro de Cameros única	58	52		52	
Nestares única	35	21	n	21	
Nieva única	154	85	7	85	
Ortigosa	124	117	39	78	
Idem		81	27	54	
Pinillos única	33	28	6	22	
Pradillo única	59	48	n	48	
Rabanera única	41	38	26	12	
El Rasillo	76	44	27	37	
San Román única	166	71	55	16	
Santa María única	25	16	11	5	
Soto	109	73	23	50	
Idem	94	55	20	35	
Terroba única	40	40	20	20	
Torrecilla1.º única	167	97	53	43	Una papeleta en blanco
Idem 2.º única	149	91	44	47	
Torre de Cameros	56 54 SD	24.50	io obatile	24	
Torremuña única	100 = 6	64	30	34	
Trevijano	94	78	37	41	
Villanueva	99	62	15	47	
Villoslada	80	67	11	56	
Idem	84	73	4	69	
Villavelayo única	110	80	37	43	
Viniegra de abajo única	85	18	9.	9	
TOTALES	8047	4826	2251	2538	37

DISTRITO	ELECTORAL	DE	CERVERA	DE	RIN	AIHAMA
2101111	Time there is not to the to the total time.	COST COST	- Lan L L W Low 2 5 5"1	202	2320	F-2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

	Electores	Han tomado	TEST A	AN OBTENIDO VOTOS
PUEBLOS Y SECCIONES	Tarectores	parte	D. Eugenio Remón Jiménez	
Arnedo única	452	105	105	
Bergasa única	121	8	8	
Carbonera única	24	5	5	
Corera única	177	9	9	
Galilea gonald on aleleged and unica	- 127	5	5	
Herce única	181	80	80	
	245		The second second	
		146	146	
Idem única	122	110	110	
Muro de Agnas única	181	42	42	
Ocón 1.º única	158	5	>	D. Carmelo Garrido, 5.
Idem única	122	9	9	
Poyales on and no carrieged. unica	77	8	8	
Idem 2.º única	88	2 11	11	
Préjano 1.º única	127	18	18	
Idem 2.º única	119	15	15	8 Committee of the comm
Quel 1.º única	210	10	10	
Idem 2.º única	223	11 12	0 12	
El Redal única	114	- 10	10	
Robres única	100	"	2	
Santa Eulalia Bajera única	70	23	23	
Tudelilla única	145	9 9	20	
Idem	112			
Curruncún única	80	10	10	
			10	
Villar de Arnedo 1.º única	151	3	3	
Idem	117	3	3	
Villarroya única	118	18	18	
Carzosa única	63	»	>	
Arnedillo	172	28	28	
Idem 2.º única	134	33	33	
Bergasillas única	53	23	23	
Enciso	176	116	116	
Idem única	150	98	98	
guilar 1.º única	226	180	150	
Idem única	208	108	108	
ervera 1.º 1.ª	402	325	325	Of the applications of the second of the sec
Idem 1.º 2.ª	356	271	271	
Idem 2.º única	428	391	391	
lornago 1.º única	253	110	110	
Idem	214	109	109	
rávalos 1.º única	177	60	60	
Idem 2.º única	117	33	33	
gea 1.º única	178	86	86	
Idem	250	113	113	
avajún única	72	58	58	
aldemadera única	72 74	69	69	
			.,,,	
TOTALES	7444	2876	2871	5

Logroño 13 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Salvador Aragón.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 29 de Agosto de 1899.

(Conclusión)

La Comisión quedó enterada de una comunicación del señor Gobernador, trasladando otra del Ilustrísimo Sr. Director general de Administración por la que se desestima el recurso de D. Joaquín Jordá, Farmacéutico del Hospital provincial, contra el acuerdo de la Diputación que le negó el abono de 2400 pesetas que solicitaba en concepto de indemnización por renta de casa. De un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de carreteras provinciales dando conocimiento de los desperfectos causados en la carretera de Nájera al puente de El Ciego por la tormenta del dia 15 del actual cuyos desperfectos ha ordenado sean reparados, y de otra del mismo Sr. dando conocimiento de su visita á la villa de Alesanco en cumplimiento á lo acordado en sesión del día 21.

Previa declaración de urgencia y por unanimidad de adoptaron los siguientes acuerdos:

Examinada una cuenta presentada por D. Plácido Aragón, importante 50°20 pesetas por el otorgamiento de dos poderes à favor de D. Gregorio Manuel Gil, vecino de Bilbao y don Remigio Vidaurreta, vecino de esta ciudad, se acordó aprobarla y que se pase original á la Sección de contabilidad á los efectos de su pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Vista una comunicación del señor Alcalde de Cenicero suplicando se ordene al Sr. Arquitecto provincial se persone en aquella localidad con el fin de reconocer la muralla de unas casas situadas en la calle del Barranco bajo y que se supone en estado ruinoso á consecuencia de la gran avenida de aguas que sobre aquella villa descargó en la tarde del día 15 del actual, se acordó ordenar al señor Arquitecto provincial pase á la villa de Cenicero para practicar el reconocimiento que se interesa.

Examinada una instancia de don Francisco Ventura Gómez, Practicante en cirugía menor, vecino de esta ciudad, solicitando se le nombre Practicante del Hospital provincial con el carácter de supernumerario sin sueldo. Visto el favorable informe del solicitado por el recurrente.

Examinada una instancia de Tomás Solana Garrido, viudo, de 66 años de edad, natural y vecino de Arnedo, solicitando ingreso en la casa de Beneficencia por carecer de toda clase de recursos. Vistos los certificados de nacimiento y buena conducta que á la instancia se acompañan, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de doña Felisa Ochoa, vecina de Casalarreina, solicitando se le conceda sacar del Manicomio provincial temporalmente á su esposo Domingo Negueruela, con el objeto de que pueda hacer uso de los baños de mar. Visto el informe del Sr. Médico Director de aquel Establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una comunicación del señor Médico Director del Manicomio provincial, participando que el presunto demente Sebastián Herrero, vecino de Cervera de río Alhama, el cual ingresó en aquel Establecimiento con carácter de observación el día 7 de Abril próximo pasado, no le ha comprobado durante su permanencia, enfermedad alguna de carácter mental, ni ataques convulsivos, por lo que propone la salida definitiva del Manicomio, se acordó acceder á lo interesado por dicho Sr. Director.

Examinada una instancia de Magdalena García Pellejero, vecina de esta ciudad, manifestando que en vista del expediente de pobreza que tiene incoado ante el Sr. Alcalde de aquella capital, el Aynntamiento le ha concedido subvención para que pueda hacer uso de las aguas de Grávalos, por lo que ruega se le conceda subvención de 50 céntimos de peseta diarios, por los que emplee en ida, estancia y vuelta para dicho objeto. Visto el informe del Sr. Alcalde; teniendo en cuenta la base 1.º del acuerdo adoptado por la Exema. Diputación de 2 de Junio de 1880, se acordó conceder dicha cantidad con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia, comunicando este acuerdo á la interesada y Director facultativo del Balneario, rogando á este último se sirva manifestar las estancias que cause la referida Magdalena García á fin de proceder al abono que corresponda.

Examinada una instancia de Gregorio Santa María Alonso, vecino de Lardero, manifestando que en vista del expediente de pobreza que tiene incoado ante el Sr. Alcalde de dicha villa, el Ayuntamiento le ha concedido subvención para que pueda hacer uso de las aguas de Arnedillo, por lo que ruega se le conceda subvención de 50 céntimos de peseta diarios, por los que emplee en ida, estancia y vuelta para dicho objeto. Visto el informe del Alcalde; teniendo en cuenta la base 1.º del acuerdo adoptado por la Exema. Diputación en 2 de Junio de 1880, se acordó conceder dicha cantidad con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia, comunicando este acuerdo al interesado y Director facultativo del Balneario, rogando á este último se sirva manifestar las estancias que cause el referido Gregorio Santa María, á fin de proceder al abono que corresponda.

Examinada una instancia suscrita por D. Perfecto Conde, D. Jorge González y D. Antonio Pórtoles, vecinos de esta ciudad, hermano y hermanos políticos respectivamente del alienado en el Manicomio provincial, D. Julián Conde González, exponiendo que desde que ingresó en dicho Establecimiento su referido hermano vienen satisfaciendo la cantidad de 1 peseta 50 céntimos diarios por estancia, y

careciendo el enfermo, así como los que suscriben, de bienes de fortuna para poder continuar sufragando aquella cantidad, ruegan se les releve de dicho pago hasta el día 1.º del mes de Septiembre próximo venidero, corriendo á cargo de la provincia los gastos que desde dicha fecha ocasione su expresado hermano, se acordó significar á los recurrentes que para poder acceder á lo que solicitan, se hace preciso justifiquen por medio de expediente su pobreza y la del alienado.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre, importante 64519'89 pesetas.

Habiendo terminado el año económico de 1898-99, y por consiguiente los contratos que los rematantes de suministros tenían con la Diputación durante dicho período, sin que se hallen sujetos á responsabilidad alguna, excepción hecha de los señores don Victoriano Echaure y D. Francisco Tuesta, los cuales se hallan multados por faltas en el cumplimiento de sus compromisos, se acordó la devolución de las fianzas que tienen prestadas á todos los rematantes que hayan cumplido y que no existan expedientes de responsabilidad contra ellos.

A contar desde el 2.º trimestre del año económico de 1896-97 hasta la fecha, no ha podido conseguirse que el Depositario de fondos municipales de Entrena rinda las cuentas trimestrales que previene la ley, sin embargo de haber sido apercibido, conminado y multado por la Diputación, causa por la cual siempre se ha visto y se verá en lo sucesivo obligada esta Seceión, y por consiguiente la Diputación, á mandar á la Superioridad incompletos los resúmenes de las operaciones de ingresos y pagos ejecutados por todos los Ayuntamientos de la provincia. Visto lo dispuesto en el articulo 51 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, se acordó nombrar Delegado especial para que pase á formar dichas cuentas, al Oficial de la Sección de Contaduría don Martín Causín, señalándole las dietas de quince pesetas por cada cuenta, las cuales le serán satisfechas por el Alcalde con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal, reintegrándose después á la Caja por el funcionario culpable, debiendo además el Delegado instruir el oportuno expediente en averiguación de las causas que hayan motivado las faltas y haciendo constar en él si los asientos de los libros de contabilidad se encuentran al corriente de las operaciones de ingresos y pagos realizados, interesando á la vez del Juzgado para que exija al Depositario las multas impuestas, y haciendo extensivo este acuerdo á todos cuantos Depositarios municipales se hallen en el mismo caso.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Extracto que cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de este año.

Sesion supletoria del día 3.

Presidente, D. Martín Pascual.

Dada lectura del acta de la celebrada el día 26 de Septiembre, fué aprobada.

Visto el dictamen que la Comisión de Fomento asociada del Sr. Secretario, ha emitido, respecto de la cuestión surgida á consecuencia de disponer el Ayuntamiento de Arenzana de Arriba, de las aguas del río Arriba, se acordó, que antes de llevar á efecto lo que en aquél se propone, se convoque á los Alcaldes de Santa Coloma, Bezares, Arenzana de Arriba, Huércanos y Tricio, para celebrar una reunión en esta Alcaldía, á fin de acordar lo que se estime más conveniente, en relación con la cuestión mencionada.

Los Sres. Concejales quedaron enterados del acuerdo tomado por la Junta de sanidad, y dispusieron se adquieran los desinfectantes de cal y creolina que se proponen, cuyo importe se pagará de fondos municipales, autorizándose al Sr. Alcalde, para que de acuerdo con la referida Junta, fijen las proporciones en que han de adquirirse.

Se aprobaron tres cuentas del refresco dado el día 16 de Septiembre á la Corporación é invitados; de la cera suministrada para la función religiosa del día expresado, y de socorros suministrados á pobres transeuntes, durante el primer trimestre del ejercicio actual, y se dispuso se paguen con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que se refieren.

Vistos los recibos de los suministros facilitados á fuerzas de la Guardia civil, durante el mes de Septiembre último, se acordó se paguen con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto, instruyéndose los correspondientes expedientes, para obtener su abono de la Comisaría de Guerra.

Se dispuso se paguen á los empleados, pensionistas y dependientes del Municipio, sus sueldos, pensiones y haberes, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual.

También se acordó se satisfaga al P. Pajares la cantidad de 25 pesetas, por el sermón que predicó el 16 de Septiembre, con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto municipal.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes corriente, en cantidad de 5110 pesetas.

Sesión del día 10.

Presidente, D. Pablo de Castro y Santoya.

Se aprobó el acta de la sesión extractada.

Se dió lectura de un oficio que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Logroño dirigió al Sr. Alcalde el día 2 de este mes, haciéndole saber que había nombrado á D. Pablo de Castro y Santoya, Oficial de la clase de cuartos de Administración, para que como Delegado de su autoridad girara una visita de inspección á este Ayuntamiento, comprobando el estado de sus Cajas, archivos y cuentas, así como también cuantos servicios están encomendados á aquél.

Puesto á discusión si al Concejal señor Rodríguez ha de gratificársele, y en su caso con qué cantidad, el servicio que viene prestando en la Administración del impuesto de consumos, se retiró del local dicho señor, y pedida la palabra por el Sr. Ortiz Moneo, interesó se diera lectura al acuerdo tomado por la Corporación encargando al Sr. Rodríguez el servicio indicado, y verificada aquélla, manifestó dicho señor que, en atención á que no es tal Administrador el señor Rodríguez, sino que únicamente se le confió la inspección del ramo, teniendo en cuenta que en la convocatoria se menciona el cargo expresado, entiende que no puede tratarse el asunto. Pedida la palabra por el Sr. Pascual, expuso que si bien el señor Ortiz Moneo ha blasonado de republicano, la conducta observada dentro de la Corporación le ha puesto en contradicción con sus supuestas ideas políticas, pues su objeto ha sido hacer oposición sistemática en cuantos asuntos se han puesto á discusion; que en prueba de ello, y fijándose tan solo en que si el Sr. Rodríguez es Administrador ó Inspector de consumos, se opone à que se le gratifique, cuando en la mente de todos los Concejales que le designaron estaba que había de gratificársele el sercicio que se le encomendaba, por lo cual propone se acuerde así. El Sr. Pérez se adhirió á lo expuesto por el Sr. Pascual. Concedida la palabra al Sr. Ortiz-Moneo, expuso que si él ha blasonado de republicano, consecuente con sus ideas, lo es y lo será siempre, pero que atento tan solo á la defensa de los intereses del Municipio, podría haberse opuesto á ciertos acuerdos por creerlo procedente, pero que nunca lo ha hecho por sistema; que él no se opone á que se gratifique al Sr. Rodriguez con la cantidad que se determine, pero cree que al hacerle no debe expresarse que se hace como Administrador, sino como recompensa á sus servicios.

El Sr. Presidente propuso, que toda vez que los Concejales que han tomado parte en esta discusión están
conformes en que se recompense al
Sr. Rodriguez los servicios que ha
prestado, propone se acuerde así, y
despues de algunas consideraciones de
dichos señores, se acordó por unanimidad, que al Sr. Rodríguez se gratifique el servicio mencionado.

Al fijar la cantidad en que dicha recompensa ha de consistir, propuso el Sr. Pérez que fuera 1'50 pesetas diarias. Y como el Sr. Pascual manifestara que aquella debe ser igual á la que pereibía el Administrador señor Gómez y el Sr. Ortiz Moneo se mostrara conforme con tal idea, se acordó abonar al Sr. Rodríguez 140 pesetas correspondiente al tiempo trascurrido desde 1.º de Agosto último, hasta el día de hoy inclusive, la cual se pagará con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto municipal.

(Se continuará)

0	ADMINISTRACION	DE HACIENDA	DE LA	PROVINCIA	DE LOGROÑO
鸳		~ 439	VOAD	<u> </u>	

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comereio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento à le prevenide en el art. 114 del Reglamente de 28 de Mayo de 1896.

(Continuación)

Matricula de El Redal.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICITIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	euota para ol Tesoro — Pesetas
Sa gasti Tejada, José Tejada Alonso, Benito López Arpón, Manuel	Jazmín, 6 Malpica, 5 Iglesia, 1°.	Mesonero Tablajero Fàbrica de aguar- dientes	20 n 16 n
El mismo Regadera Vizmanos, Manuel Marín Morales, Antonio Ibáñez García, Eusebio	Idem Escuela, 1°. Idem, 9 Iglesia, 15	Practicante Veterinario Herrero	14 32 " 14 " 14 "

Fernández Nicolás, Francisco	[Iglesia	Tejidos por menor	r okarane	
non-professor of the And other than		yotros	114 8	50
Montes Llanos, Telesforo	Fuentezuela	1 2 2 2 2 3 2 2 2 2	114 {	
Diez Sáenz Peña, Pablo	San Antonio	Tablajero	16	77
Martínez Adán, Manuel	Mayor	Especulador al por		
11000		mayor en granos	104	n
Barrio Medrano, Canuto	Extramuros	Molino harinero		
Entropy Devent Dec 2017010		menos de 3 meses	6 8	50
Royo Pérez, Clemente	Iglesia	Ministrante		23
González Caño, Juan	Mayor	Veterinario	32	ກ
Ortega Muro, Timoteo	Portales	Carpintero	PERSONAL PROPERTY.	77
López Franco, Pedro	Mayor	Herrero	14	22
Ruiz Bretón, Tomás	Barranco	7	THE SHAPP WAY THE REPORT	27
Herce Fuensalida, Vidal	Boticón	Panadero	14	'n
Sáenz Peña Herreros, Pedro	San Antonio	ig . misson process	14	77
Calderón Torre, Rafael	Mesones	Zapatero	14	27

Matricula de Bincón de Soto.

3	THE RESERVE TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF	es dec mannedan dec	49756	14.8	
	Lafuente Morón, Lucio	Plaza Constitución	Tejidos	114	50
Š	Ramírez Ruiz, Agustín	Carasol, 9	7	114	50
	Muro Pérez, Julián	Charquillo, 2	Taberna	30	77
	Palacios García, Amós	Nueva, 32	Café	32	22
	Ramírez Ruiz, Agustín	Carasol, 9	7	32	77
Š	Medrano Sáinz, Manuel	Nueva, 10	Posada	20	77
3	Bernaola Pardo, Tirso	Ancha, 4	Abacería	20	77
	Escalada Llorente, Manuel	Idem, 3	7 m	20	n
	Samaniego Ibáñez, Luis	Nueva, 19	77	20	'n
	Escalada Llorente, Florencio	Plaza Constitución	Bodegón	16	n
	Breton Llorente, Félix	Nueva, 12	Set Man 7 . Left.	16	77
	Irazola Urdieta, Manuel	Cuatro Cantones	21 (107 201 1 2	16	77
	Sáinz Sáinz, Pedro	Plaza Constitución, 7	7	16	n
	Escalada Llorente, Lucas	Trinitarios	Ď	16	22
	Iradier Grijalba, Jacobo	Ancha, 5	Tablajero	16	27
88	Jiménez Jiménez, Julián	Abadía, 1	7 mar.	16	77
8	Mendizàbal Llorente, Benito	Cascajuelo, 2	η	16	23
į	Serrano Franquini, Manuel	Extramuros	Fábrica de ladrillo	5	60
	Lewin Agudo, Juyent	Idem	Fábrica rectifica-		111
		A Superintegral	ción de alcoholes	350	n
	Garavilla, Manuel	Nueva, 62	Fábrica conservas	162	77
	Colis Martínez, Antonio	Idem, 14	Farmacia	50	7
	Arnedillo González, Juan	Charquillo, 24	Ministrante	14	- 23
	Breton Fuertes, Manuel	Ancha, 24	n - gram n	14	22
	Badillo Iñiguez, Pedro	Nueva, 38	Veterinario	32	n
	Gorrindo Díaz, Faustino	Primicias, 2	Carpintero	14	27
	González Miranda, Nicasio	Idem, 1	7	14	n
	Medrano Medrano, Fortunato	Abadía, 3	, , , ,	14	77
	Asensio Ruiz, Victoriano	Primicias, 24	Herrero	14	n
	Arcala Mauleón, Nicasio	San José, 3	מ	14	
8	García Pérez, Anastasio	Primicias, 1	7	14	
	Ramírez Ruiz, Agustín	Carasol, 9	Comerciante	50	23
	Sres. Palacios y Pérez	Nueva, 32	7	50	22
			24 T. T. C.	THE PARTY OF THE P	BASSACT .

Matricula de Robres.

Sáenz Aragón, Manuel	Real, 16	Molino de represa	
Lintel use adob allouers a		con un canal y una	
Head and and the second of the second		piedra que muele	
sa densil nauf) "ne la k	Cally Date of the	menos de seis me-	
as the late over entrolled	o element	ses al año	6 50

Matricula de Rodezno.					
Pedro Pereda Leiva	Constitución	Mesonero	20	3 200 4 340	
Bartolomé Carro Sierra Nicomedes López Martínez	San Cristóbal Santo Tomás	Tablajero Abacería y pesca-	16	. 20	
Santos Díez Fernández	Fuentes	dos frescos Idem y aguardien-	20	n	
		tes	30	77	
Isabel Arníez	Casas Nuevas	Idem y rescados frescos	20	77	
José Sáenz Gómez	Plaza	Tienda de vino	30		

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	para el Tesero Pesetas
Eduardo Rojas Oca Gregorio Lopez Davalillo Victoriano Agüello Vereciano Gervasio Ruiz Olalla Antonio Orúe Orturi Juan Fernández Silanes Saturnino Ruiz Ventosa Pedro Pablo Larinaga Ruiz Domingo Berris Herrán Dimas Aduna Laño Bernardo Antón Alonso Manuel Corral Cid Pedro Gil Marroquín Angel Asenjo Udobro Mónica Sáenz González Juan Barrón Martínez Santiago Ortiz Rueda Luis Carro Mendiguren	Mayor Carramolino Plaza Molino Constitución San Cristóbal Idem Sauces Fuentes Mayor Idem Río Mayor Idem Fuentes San Cristóbal Fuentes Idem Fuentes Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Pescado fresco Abacería Molino y horno Veterinario Carpintero n Herrero Carpintero Herrero Tienda pany horno Zapatero n Zapatero	16 n 20 n 27 n 32 n 14 n 14 n 14 n 14 n 14 n 14 n 14 n 14

Matrícula de Sajazarra.

Alonso Moreno, Tiburcio	Mayor, 4	Tienda de vino y aguardiente	30
Baraona Arnáez, Gregorio	Ochavo, 13	1 , 1	30
Sáenz Montoya, Cayo	Rosa, 3	7	30
Sáenz Montoya, Odfo Sáenz Montoya, Ildefonso	Duro, 17	n	30
Dal Dica Vicente	Cantones, 7	n	30
Val Diez, Vicente Abaigar Junquera, Mauro	Duro, 3	Mesón	20
Caraballo García, Donato	Horno, 19	n	20
Cordón Castro, José	Mayor, 11	Tienda de abacería	20
Goicolea Ruiz Illa, Pedro	Cantones, 1	Fábrica de aguar-	
Goldolea maiz ma, redio		diente	69
Thronto Ontig Agnetin	Rosa, 6	Farmacéutico	50
Fuente Ortiz, Agustín	Idem, 20	Ministrante	14
Morales Sáez, Casildo	Idem, 1	Veterinario	32
García Palacios, Regino Villanueva Badillos, Pedro	Lambía, 10	Carpintero	14
Langarán Landaluce, Apolinar	Olmo, 33	7	14
Langaran Dalasias Manual	Ochavo, 5	n	14
Aguilar, Palacios, Manuel	Caridad, 6	77	14
Rojas Oteo, Francisco	Lambia, 9	Carretero	14
Cuevas Ortiz, Salustiano	Caridad, 2	n	14
Revuelta Hernáez, Pedro	Idem, 12	Herrero	14
Gómez Gómez, Santiago	Hospital, 10	7	$\tilde{14}$
Presa Garoña, Juan	Cantones, 7	Horno de pan	14
Val Diez, Vicente		n n	14
Sáenz Montoya, Cayo	Rosa, 3	n	14
Cenzano Pérez, Félix	Olmo, 25	Zapatero	14
Martínez Sigüenza, Esteban	Lambía, 35	l Zapatero l	12

Matricula de San Asensio.

Malifolia de San Asensio.				
Amilburu Pérez, Aniceto	Tiendas, 11	Tienda de tejidos	148	50
Amilburu Pérez Emeterio	Horno Nuevo, 7	7	148	50
Besga Mateo, Joaquin	Cofradía, 24	7)	148	50
Torres Samaniego, Baldomero	Idem, 5	Café en Sociedad	66	n
Martitegui Bajo, Juanario	Tiendas, 14	Ultramarinos	66	y
Benito Ríos, Natalio	Cofradía, 6	Tablajero	40	77
Ríos Martínez, Isidro	Plaza, 3	n	40	77
González Anguiano, Bernardino	A STANDARD OF THE STANDARD STA	77	40	n
Aritmendi Ascorbe, Francisco	Horno Nuevo, 3	7 27	40	77
Ledesma García, Isaías	Tiendas, 16	Comestibles	40	n
Espinosa Maestu, Gregorio	Cruz, 4	7	40	7
Araquistain Epolde, Ignacio	Tiendas, 8	Venta de vinos y		
Triadarcam -barea, -9-		aguardientes	38	79
Castresana Arribas, Florencio	Giles, 6	7	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	27
Orbea Salazar, Florentino	Carros, 36	Mesonero	25	
Rubio Villaro, Anselmo	Cuevas, 2	n	25	
León Ruiz, Faustino	Carros, 37	77	25	n
Del Campo Vilda, Cecilio	Hospital, 19	Abacería	25	29
Espinosa Loza, Gregorio	Tiendas, 17	7	25	77
Ledesma Villaescusa, Castor	Torre, 36	n	25	n
López Cebadua, Simona	Giles, 10	37	25	n
Martínez Requeta, Victoriano	Horno Nuevo, 17	3	25	, ,
Ortega Ugarte, Frutos	Horno Viejo, 14	2)	25	n
Zárate Martínez Ladislao	Cofradía, 14	n	25	77
Maestu Cerratu, Francisco	Horno Viejo, 13	Quincalla en portal	25	77
Peciña Díaz, Isabel	Carnicerías, 21	Aceite y vinagre	20	77
Ortega Sodupe, Delfin	Horno Nuevo, 15	,	20	77
Marcos Lacalle, Raimundo	Hospital, 19	Pescados frescos	20	n
Ibeas Tovía, Higinio	Cofradía, 42	,,	20	n
Tovía Gasco, Francisco	Idem, 4	n	20	27
Gasco Angulo, Bernardo	Plaza Vieja, 3	Almacén maderas	220	22
Torres Samaniego, Baldomero	Cofradía, 15	Mesa billar	34	n
Castresana Villarreal, Pedro	Tiendas, 38	Fábrica aguardien-		
		tes	54	77
Ruiz González, Ceferino	Horno Nuevo, 17	n	54	77
Corcuera Olalla, Bernardino	Carros, 9	7	54	27
Ruiz Manzanares Venancio	Cuevas, 19	7	36	77
García López, Antonio	Extramuros	Molinero	20	27
Sodupe Germár, Aquilino	Torre, 57	Prensa husillo	78	77
Navarrete Morras, Isidoro	Giles, 3	Farmacéutico	56	77
Besga Mateo, Joaquín	Cofradía, 8	Practicante	20	n
Urbina Ríos, Ernesto	Plaza Vieja, 5	Veterinario	38	n
Llebot, Manuel	Carros, 32	n	38	, 11
Villaro Pangua, Agustín	Torre, 61	Secretario del Juz-		
		gado	22	77
Ortega López, Luis	Carros, 32	Alpargatero	18	27
Villaro Tovía, Juan	Idem, 15	מ		77
Díaz García, Vicente	Horno Viejo, 11	Barbero	18	#
			. 1	

(Se continuará.)